



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

Colonia Ayuí, 18 de Junio de 2018.

ORDENANZA N° 474

VISTO:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 21 del 28 de Agosto de 1996; Código Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

Que dicha norma plasma el Código Tributario del Municipio de Colonia Ayuí.

Que en dicha norma no se encuentra contemplada la actividad económica referente a la comercialización de vehículos, rodados 0 km y usados.-

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal, entiende pertinente elevar al Consejo Deliberante, la norma para su tratamiento, tendiente a incorporar en la Parte Especial, Título II, Tasa de Inspección Higiene Profilaxis y Seguridad, en su Art. 31, la actividad económica, comercialización de vehículos 0 km. o usados, realizada por agentes oficiales o concesionarios.-

Que se entiende justo y pertinente determinar la alícuota a abonar por el concesionario o agente oficial que comercialice, sobre el valor de venta, excluyendo de éste, los gastos de traslado, flete, seguros y/o cualquier otro concepto que la fábrica le adicione al valor de la unidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES, APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:



Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: municipayui@concordia.com.ar

Teléfono: 0345-4992030/4992920

Artículo 1°): Modifíquese la Ordenanza N° 21 - Código Tributario Municipal-, en su parte especial Título II, Tasa de Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Artículo N° 31, incorporando el inciso e), el que quedara redactado de la siguiente manera y formara parte integrante del Código Tributario Municipal "Comercialización o venta de vehículos 0 Km. o usados llevada a cabo por agentes oficiales o concesionarios, sobre un valor no menor al quince por ciento (15%) entre el precio de fábrica y de venta al público, excluido los gastos de traslado, flete, seguro y/o cualquier otro concepto que la fábrica le adicione al valor de la unidad.-

Artículo N° 2): Comuníquese a la Secretaría de Hacienda y a Contaduría para su toma de razón.

Artículo N° 3): De forma.